



## Acuerdo de Concejo N° 002-003-2021

La Punta, 10 de febrero del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



El Informe N° 001-2021-MDLP-GSCDCPM-DGRDDC emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Proveído N° 067-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 009-2021-MDLP-GSCDCPM-DGRDDC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, el Proveído N° 188-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 044-2021-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 006-2021-MDLP-GSCDCPM-DGRDDC emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Proveído N° 305-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 021-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 031-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 306-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante el Informe N° 001-2021-MDLP-GSCDCPM-DGRDDC de fecha 08 de enero de 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal propone donar las conservas de filetes de atún del COED a diferentes entidades tales como la V Comandancia Departamental Callao, el Asilo de las Hermanitas de los ancianos desamparados del Callao y la Región Policial Callao Alipio Ponce Vásquez;

Que, mediante el Memorando N° 009-2021-MDLP-GSCDCPM-DGRDDC de fecha 25 de enero de 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal solicita valorizar cuatro

mil ciento setenta y seis (4176) unidades de conservas de filete de atún del COED, que se encuentran por vencer, proponiendo su donación para ser luego repuestos;

Que, mediante el Informe N° 044-2021-MDLP-OGA/ULBP de fecha 01 de febrero de 2021, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales precisa que las conservas de filete de atún del COED se tratan en realidad de conservas de pescado (caballa, bonito y atún), estando valorizadas por un monto total de S/. 14,616.00 (catorce mil seiscientos dieciséis con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 006-2021-MDLP-GSCDCPM-DGRDDC de fecha 09 de febrero de 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal propone la donación de cuatro mil ciento setenta y seis (4176) unidades de conservas de pescado, valorizadas por un monto total de S/. 14,616.00 (catorce mil seiscientos dieciséis con 00/100 soles), a diversas asociaciones o instituciones sin fines de lucro y personas naturales que lo requieran en el actual estado de emergencia sanitaria;

Que, mediante el Informe N° 021-2021-MDLP/GDH de fecha 09 de febrero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que "(...) la donación en beneficio de beneficiarios de los Programas Sociales; Personal de primera Línea; Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro de: 4,176 (cuatro mil ciento setenta y seis) conservas de filete de atún que se encuentran por vencer, cuyo costo es de S/. 14,616.00 (Catorce mil seiscientos dieciséis con 00/100 soles)(...)";

Que, mediante el Informe N° 031-2021-MDLP/OAJ de fecha 09 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, indicando que resulta procedente aprobar la donación de cuatro mil setenta y seis (4,176) unidades de conservas de pescado: caballa, bonito y atún, a favor de los Programas Sociales; Personal de primera Línea; Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro, valorizados en S/. 14,616.00 (catorce mil seiscientos dieciséis con 00/100 soles), propuesta por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal en sus Informes N° 006 y 001-2021-MDLP-GSCDCPM-DGRDDC, y recomendada por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 021-2021-MDLP/GDH;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. – APRUÉBESE** la donación de cuatro mil ciento setenta y seis (4,176) unidades de conservas de pescado: Caballa, bonito y atún, a favor de asociaciones e instituciones sin fines de lucro y personas naturales que lo requieran en el actual estado de emergencia sanitaria; valorizados en S/. 14,616.00 (catorce mil seiscientos dieciséis con 00/100 soles); de conformidad con lo señalado en el Informe N° 044-2021-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 021-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 031-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con

sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.


**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE